

**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92, celular y WhatsApp 30041080124
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 02 DE 2024

(febrero 06 de 2024)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN PARA EL AÑO LECTIVO 2024

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN, en uso de las facultades legales que le otorga la ley 715 de 2001, la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y teniendo en cuenta que:

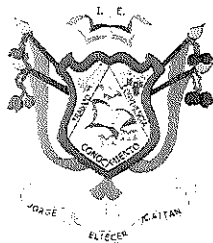
1. Se hace necesaria la capacitación y el mejoramiento continuo del equipo docente, con el objeto de fortalecer los procesos de enseñanza- aprendizaje, que redunden en unas prácticas de aula más eficientes y significativas.
2. La Secretaría de Educación emitió la información relacionada con la formación docente en el plan de desarrollo "Medellín Creemos en Vos", en donde se plantean las directrices para la formación docente entre los años 2024 y 2027, fundamentado en políticas de mejoramiento de la calidad de la educación, inclusión, permanencia, promoción y el mejoramiento continuo.
3. El plan de formación docente del Distrito de Medellín acoge a todos los docentes públicos y a las Instituciones Públicas de este Distrito.
4. El decreto de gratuidad educativa prohíbe textualmente desagregar dineros del Fondo de Servicios Educativos, para la capacitación docente.
5. La secretaría de Educación a través de su plan de formación generará estrategias claves de formación, desde MOVA.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Acoger lo enunciado en el Plan Territorial de Formación Docente del Distrito de Medellín 2024-2027, contenidos en el plan de desarrollo "Medellín Creemos en Vos".

ARTICULO SEGUNDO: Se deben generar estrategias de autoformación entre los docentes del IE, aprovechando las líneas de formación de los mismos; que se socialicen entre los diferentes grupos de docentes en jornadas pedagógicas.

ARTICULO TERCERO: Generar la estrategia de Maestros formadores, entre los propios miembros de la Institución, sacando provecho de los conocimientos de aquellos docentes que realizan estudios de posgrado, siempre y cuando así lo deseen y se puedan aplicar en la IE.



INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN

(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)

Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010

Medellín - Colombia

Teléfono 257 82 92, celular y WhatsApp 30041080124

ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ARTÍCULO CUARTO: Las directivas de la Institución enviarán al correo electrónico de los docentes, la información pertinente de inscripción a capacitaciones en MOVA y otras alternativas que ofrezca la Secretaría de Educación y/o alianzas con otras entidades.

ARTICULO QUINTO: La Institución Educativa aprovechará los convenios y líneas de formación que puedan obtenerse a través de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ARTICULO SEXTO: La Institución educativa facilitará espacios para que aquellos directivos docentes y docentes que se capaciten en posgrados en educación, impacten directamente en la Institución Educativa, mediante la firma de un acta de compromiso, enunciar las solicitudes del caso; además de las actividades a desarrollar en la misma, las cuales deben impactar en los procesos académicos institucionales, en especial aquellos que son subsidiados por el estado.

ARTICULO SÉPTIMO: generar los espacios para la estrategia del Ministerio de Educación Nacional "Programa Todos a Aprender".

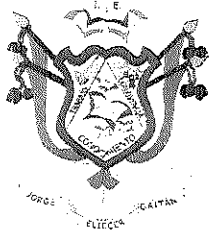
ARTICULO OCTAVO: Propiciar encuentros con los profesionales de apoyo de entorno protector, secretaría de salud y UAI, que posibiliten y faciliten la labor docente y la comprensión en temáticas y situaciones de convivencia, derechos de los niños niñas y adolescentes, la escuela como espacio protector, políticas y estrategias de inclusión, entre otras.

ARTICULO NOVENO: Se posibilitarán espacios y tiempos institucionales para los procesos de capacitación docente presentes en este acuerdo.

Se firma en el Distrito de Medellín a los 06 días del mes de febrero de 2024

En constancia firman:

SECTOR	NOMBRE	FIRMA
REP PADRES DE FAMILIA	OLGA ELENA DIAZ	
DOCENTE	JAVIER FLORES S	
REP ESTUDIANTES	EMANUEL OSORIO DELGADO	
R. padres de familia	Milena Giruldo	
Sector Productivo	Bibiana T. Leiva P	
Docente	Tatiana Casas Palacios	



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITÁN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92 celular 300 4180124
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ACUERDO No. 03

(febrero 06 de 2024)

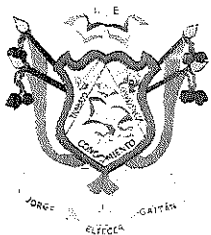
“Por medio del cual se actualiza, ajusta y aprueban la reglamentación, dinámicas y logística del Programa de Articulación con la Media Técnica en la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN para el año lectivo 2024”.

El CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa **JORGE ELIÉCER GAITÁN**, en uso de sus facultades legales, particularmente en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, artículos 142, 143, 144 literal ñ, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, artículos 20, 21, 23 literal p, Ley 715 de diciembre de 2001, artículos 13, 14, Decreto 992 de Mayo 21 de 2002, artículos 3, 10, artículos 8, 11, 15 del Decreto 1290 de Abril 16 de 2011, Ley 1620 de Marzo de 2013, Decreto 1965 de Septiembre de 2013, Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución 16726 de diciembre 20 de 2010 crea la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, concede el reconocimiento de carácter oficial.
- Que la Resolución 013989 de diciembre 17 de 2014 autoriza unas especialidades en el Nivel de Educación Media Técnica y se legalizan unos estudios a Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín, entre ellas, a la Institución Educativa **Jorge Eliécer Gaitán**.
- Que en el Artículo 1 de la Resolución 013989 de diciembre 17 de 2014 autoriza a partir del año 2015 a la institución Educativa **Jorge Eliécer Gaitán** para ofrecer la educación regular en el Nivel de Media Técnica, grados 10° y 11°, en la especialidad de Energía.
- Que la Resolución 201850050689 del 18 de julio de 2018, autoriza para la institución la jornada diurna y única.
- Que la RESOLUCIÓN NÚMERO 202050067999 del 06/11/2020 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 16726 del 20 de diciembre de 2010, por la cual se otorga reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN, en el artículo primero establece: Modificar parcialmente el artículo 3° de la Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010, que autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN para ofrecer el servicio de educación formal en los niveles de preescolar (grados prejardín, jardín y transición); básica, ciclo primaria (grados 1° a 5°); básica, ciclo secundaria (grados 6° a 9°) y

**NÚCLEO EDUCATIVO 921 – COMUNA 6 TEL: 257 82 92
CL. 92 No. 83-41 – BARRIO JORGE ELIECER GAITAN – MEDELLÍN**



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010
Medellín - Colombia

Teléfono 257 82 92 celular 300 4180124
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

media académica (grados 10° y 11°), en el sentido de ampliar el servicio educativo, autorizándola para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidad energía eléctrica.

- Que el Decreto 2105 de 2017 define y establece las condiciones para el reconocimiento e implementación de la jornada única por parte de las entidades territoriales certificadas, las cuales consisten en infraestructura educativa disponible y en buen estado, un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la jornada única, el recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.
- Que la institución cumple con los requisitos mínimos estipulados en el Decreto.
- Que la Circular 19 de abril 25 de 2018 orienta a las entidades territoriales certificadas acerca de la implementación de la jornada única en las instituciones que cuenten con la aprobación para prestar el servicio educativo en el Nivel de Media Técnica.
- Que en el Acta 03 de Consejo Directivo del 14 de febrero de 2020, se avaló en la institución el ofrecimiento de la media técnica.
- Que el Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la media técnica en la especialidad y la adopción de la modificación estructural al PEI: 01 del 14 de febrero de 2020, en el cuales se aprueba y adopta la continuidad de la media técnica en la especialidad y el PEI.

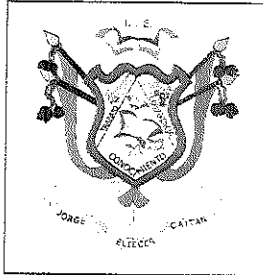
En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar, ajustar y aprobar la reglamentación, dinámicas y logística del Programa de Articulación con la Media Técnica para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ofrecer bachillerato en media técnica especialidad energía, para el año lectivo 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Atender en contra-jornada a los estudiantes de los grados 10° y 11° que se encuentran adscritos al Programa de Articulación de la Media Técnica, tal como se viene desarrollando años atrás. El proceso formativo se ejecutará en tres sesiones a la semana distribuidas en intervalos de cuatro horas, cuatro horas y tres horas, en días distintos, según organización de horarios para cada grupo.



INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN
(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92 celular 300 4180124
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar la jornada única en el Programa de Articulación con la Media Técnica para la institución en el año 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente Acuerdo no proceden los recursos de reposición y ni de apelación.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO. Fijar en lugar visible de la institución copia del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 05 días del mes de febrero de 2024.

NOMBRE	FIRMA	SECTOR
Tatiana Casas P.	<i>Tatiana C.P.</i>	Representante de Docentes
Bibiana P. Leudar	<i>Bibiana P. Leudar</i>	Sector Productiva
Milena Giraldo	<i>Milena Giraldo</i>	R. padres de familia
OLGA ELENA DIAZ	<i>Olga Elena Diaz</i>	R. PADRES DE FAMILIA
JAVIER FLOREZ S.	<i>Javier Florez S.</i>	Representante docentes
Emanuel Osorio	<i>Emanuel Osorio D.</i>	R. ESTUDIANTES